

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 18 de 2021

La parte ejecutante aporta comprobante de entrega de la orden de producción 399610 de la empresa Enviamos junto con la constancia de entrega del memorial denominado "Comunicación para la diligencia de notificación por aviso" a través de la empresa de correo Rural Express Guía 20430257, la cual fue entregada en la dirección de notificaciones del ejecutado el día 1° de diciembre de 2020, sin embargo, no se podrá tener por surtida la notificación por aviso por las razones que se pasan a exponer:

- No se aporta copia cotejada que pruebe que la demanda entregada al ejecutado, corresponde a la que aquí fue radicada.
- Existe ambigüedad en el documento denominado "Comunicación para diligencia de notificación por aviso" ya que el número de radicado del proceso es erróneo pues se dice que es el 2020-00041 siendo 2020-00021, también se indica en primer lugar que se notifica las providencias proferidas por este despacho pero a continuación se le indica que pese a quedar notificado al día siguiente de la entrega de esa comunicación, podrá solicitar cita a este despacho judicial para que se le notifique y así pueda manifestar lo que considere en defensa de sus intereses, de manera que le genera ambigüedad al ejecutado en la actuación que se pretende tener por surtida a través de ese memorial.
- Aunado a lo anterior la dirección física de este Juzgado es errónea ya que sus instalaciones se ubican en la calle 5 # 6-25 de Puente Nacional, sin número de teléfono asignado por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

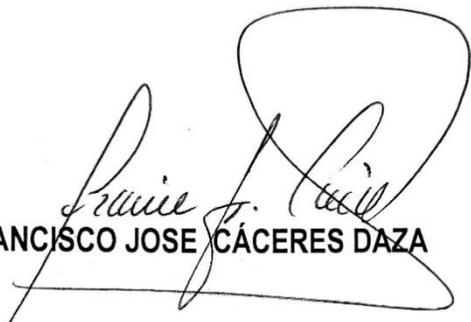
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No tener por surtida la notificación por aviso al ejecutado y a su vez ordenar a la parte ejecutante que realice las diligencias necesarias tendientes a surtir la notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y del que lo corrigiera al demandado, debiendo tener presente las observaciones aquí realizadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de febrero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE OLOMBIA
DEMANDADO: FERMIN ESPITIA LEON
RADICADO 685724089001-2020-00021-00
